



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO – (APELACION DE SENTENCIA)

ORFA DILIA BARRAGAN BERMEO

Contra

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES INDUSTRIA COLOMBIANA
DE LLANTAS**

Radicación No. 76001-3105- 760013105-**018-2021-00269-01**

AUTO SUSTANSACION No. _388

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

Encuentra el despacho que en el correo se radicó dentro del proceso de la referencia, solicitud de entrega de entrega de títulos, petición que se dirige al juzgado de conocimiento.

Es por lo anterior, que dadas las competencias para resolver y en caso dado, acceder a la petición de entrega de títulos, que se hace necesario remitir el expediente al juzgado para que resuelva la misma y proceda conforme considere, debiendo, de ser necesario, devolver el expediente para que continúe con el trámite de la apelación.

Así las cosas se dispone.

1. Devolver el proceso de la referencia al Juzgado 18 para que disponga lo que a bien tenga sobre los memoriales radicados en esta oficina judicial, de conformidad con lo dicho en la motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION ORD - APELACIÓN AUTO

JAIME BUITRAGO OSPINA

En contra

POSITIVA S.A Y UGPP

Radicación No. 760013105-012-2021-00580-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 387

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

En revisión de la solicitud presentada por la parte demandante, en el estudio del presente proceso, advierte el suscrito que se trata de ejecutivo el cual no es de conocimiento de éste despacho, por cuanto, el título ejecutivo invocado es una sentencia emitida por otra Sala de Decisión dentro de un proceso ordinario (**RAD. 012-2017-00080-01**), el cual, en dicha oportunidad la ponente asignada por reparto fue la magistrada MARY ELENA SOLARTE, por lo que es necesaria la remisión del presente proceso a su despacho para lo de su competencia en la ejecución de la sentencia conforme el **art. 306 CGP**.

En virtud de lo expuesto, se DISPONE:

1. **REMITIR** el presente proceso de la referencia al despacho de la magistrada MARY ELENA SOLARTE MELO para lo de su competencia, conforme lo dicho en la parte motiva de este auto.
2. **Por Secretaría**, realizar el trámite correspondiente con la oficina de reparto para su registro en el sistema, carga y descarga en el reparto de cada despacho, así como de la carpeta del expediente.
3. **Por Secretaría** comunicar al juzgado de origen la presente decisión, para que en lo posible y en futuras ocasiones, tenga presente los conocimientos previos que los magistrados de la Sala tengan en cada proceso, esto con el fin de que lo informen al momento de remitir los expedientes a la superioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso

Ver

Opciones

Ayuda

No. Proceso:

76001

·

31

·

05

·

012

·

2017

·

00080

·

01

Buscar Proceso

> CALI (VALLE)

> Circuito

> Laboral

Informacion Principal

Sujetos

Secretaría

Despacho

Finalización

Demandante

JAIME BUITRAGO OSPINA

Cédula:

6495713

Demandado

POSITIVA CIA. DE SEGUROS S.A.

Cédula:

95445

Area:

0005

> Laboral

Tipo de Proceso:

3001

> Declarativo

Clase de Proceso:

3001

> Ordinario

Ubicación:

Despacho de origen

Subclase:

0000

> Sin Subclase de Proceso

En:

0002

> Segunda Instancia

Tipo de Recurso:

3004

> Consulta

No Ver Proceso:

☐

Blanquear todo

Despacho

MARY ELENA SOLARTE MELO

Asunto a tratar

Actuaciones de los Ciclos

<

>

Actuación/Ciclo:

Buscar

3:48 p. m.

CAPS

NUM